

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 546 /11

Sucre, 10 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro CDE1-203, ingresa el 28 de julio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0710 del 26 de julio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 167/2011** para la Adquisición del "**Sistema de UPS Trifásico Modular de 40 KWA de Potencia**", (Código Interno Nº 157/11), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Jefe de Sistemas del G.M.S. con el Visto Bueno del Oficial Mayor Administrativo y Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota CITE JEF. SIST: 120/11 del 26 de mayo de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria, solicitan al Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la adquisición de bienes "Sistema de UPS Trifásico Modular de 40 KWA de Potencia", con Precio Referencial de Bs. 111.000,00 provenientes de Recursos de Participación Popular, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 058/2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de los bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 04 de julio de 2011 en SICOES con, CUCE: 11-1101-00-254459-1-1, Código Interno 157/11 (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 111.000,00, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 08 - 09.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA - ANPE Comisiones y otros 156/11 del 07 de julio de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 230/11 del 08 de julio de 2011. RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de los BIENES a la propuesta de la Empresa "ALEX INTERNACIONAL S.A.", evidenciándose además la participación de Dos proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 08 de julio de 2011 que corre a fs. 43.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 155a/2011 del 13 de julio de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la provisión de los BIENES para la Adquisición del "SISTEMA DE UPS TRIFÁSICO MODULAR DE 40 KWA DE POTENCIA", a la propuesta de la Empresa "ALEX INTERNACIONAL S.A." (se aclarara que la denominación correcta de la Razón Social de la Empresa es: "ALEX INTERNACIONAL INDUSTRIA Y COMERCIO" S.A) representada por los Sres. ISAIAS PALACIOS y PABLO SERGIO RIEZNIK, por el monto de Bs. 110.000,00 (Ciento Diez Mil 00/100 Bolivianos) y por el plazo de entrega de UN (1) DÍA, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM 546/11

Que, la adquisición de los bienes "Sistema de UPS Trifásico Modular de 40 KWA de Potencia", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 13 de Mayo de 2011, con Preventivo N° 05121, Categoría Programática 34 0000 008, Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Participación Popular), Partida de Gasto 398 con un monto total autorizado de Bs. 111.000,00 (Ciento Once Mil 00/100 Bolivianos); recursos con los cuales se garantiza la adquisición del equipo.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 167/2011 de fecha 21 de julio de 2011 para la adquisición de los bienes descritos anteriormente, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 6)
- Documento Base de Contratación (fs. 11-40)
- Aprobación DBC y Autorización de Inicio del Proceso (fs. 41)
- Especificaciones Técnicas (fs. 2-40)
- Certificación Presupuestaria (fs. 1)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 10)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 42)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 43)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 44-125)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 126-134)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 135)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 136)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 140)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 141)
- Póliza de Garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato (fs. 139)
- Matrícula de Comercio (fs. 138)
- Testimonio de Constitución de la Empresa (142-162)
- Poderes Notariados del los Representantes Legales (fs. 163-170)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 167/2011 de fecha 21 de Julio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. Oficial Mayor de Finanzas y Administración respectivamente, y por otra parte la Empresa "ALEX INTERNACIONAL INDUSTRIA Y COMERCIO" S.A., representada legalmente por los Sres ISAIAS PALACIOS y PABLO SERGIO RIEZNIK en mérito a los Testimonios de Poder N° 0645/2009 y 658/2010 para la provisión de "SISTEMA DE UPS TRIFÁSICO MODULAR DE 40 KWA DE POTENCIA", de acuerdo a las características técnicas solicitadas y adjudicadas por la Entidad contratante por el costo total de **Bs. 110.000,00 (Ciento Diez Mil 00/100 Bolivianos)** y por el plazo de entrega de UN (1) DÍA, conforme al siguiente detalle:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM 546.11

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL Bs.
UPS DE 40 KVA DELTA NH y demás características requeridas y adjudicadas	EQUIPO (Un Equipo)	110.000,00	110.000,00

Art. 2º Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, las la definición especificaciones técnicas, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, el control de la vigencia de las garantías, la designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y cumplimiento del Contrato; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.

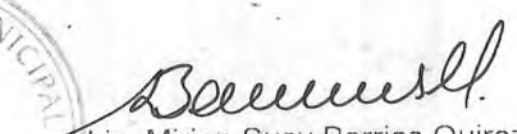
Art. 3º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las instancias dependientes que correspondan (Jefe de Sistemas del G.M.S. y Comisión de Recepción) verifiquen bajo su exclusiva responsabilidad la buena calidad de los bienes a ser adquiridos, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, como también deberán llevar el control de las garantías.

Art. 4º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre y Jefe de Sistemas del G.M.S., una vez recepcionados los BIENES, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariarían de los equipos, asimismo deberán efectuar los trámites correspondientes para contratar el Seguro contra todo riesgo.

Art. 5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL